



Resolución Viceministerial

29 de diciembre de 2016 1574-2016-MTC/03

Lima,

VISTOS, el Informe N° 1628-2016-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones y el Oficio N° 006331-2012/GRI/SGARF/RENIEC del 24 de mayo de 2012 (P/D N° 064202 del 30 de mayo de 2012), de la Subgerencia de Archivo Registral Físico del Registro de Identificación y Estado Civil;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 678-2011-MTC/03 del 18 de julio de 2011, se otorgó autorización al señor JUAN VILLENA PRIETO, por el plazo de diez (10) años, que incluyó un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Mazamari - Pangoa, departamento de Junín;

Que, mediante Oficio N° 006331-2012/GRI/SGARF/RENIEC del 24 de mayo de 2012 (P/D N° 064202 del 30 de mayo de 2012), la Subgerencia de Archivo Registral Físico del Registro de Identificación y Estado Civil, remite copia del Acta de Defunción N° 5000076373 del señor JUAN VILLENA PRIETO, en la cual se registra como fecha de fallecimiento el 13 de diciembre de 2011.

Que, el literal a) del artículo 31 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, dispone que la autorización del servicio de radiodifusión se extingue por *"Muerte, extinción o declaratoria de quiebra del titular, según sea el caso."*;

Que, a su vez, el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, dispone *"La resolución que deja sin efecto o la configuración de alguna de las causales de extinción de la autorización, extingue todos los derechos que hayan sido otorgados"*;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 1628-2016-MTC/28, opina que corresponde declarar la extinción de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 678-2011-MTC/03 al señor JUAN VILLENA PRIETO, en aplicación de lo dispuesto en el literal a) del artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 81 de su reglamento, al haberse producido el fallecimiento de dicha persona con fecha 13 de diciembre de 2011;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar que ha quedado extinguida al 13 de diciembre de 2011, la autorización de titularidad del señor JUAN VILLENA PRIETO, otorgada con Resolución Viceministerial N° 678-2011-MTC/03, para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Mazamari - Pangoa, departamento de Junín; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

